



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 28 AGO 2000

VISTO: El expediente nro. 264/99-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Auditoría Gastos Corrientes Año 1996 " Dirección Provincial de Energía", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas Nro. 023/00-VA- en su artículo 3ro. se comunica al Sr. Presidente de Dirección Provincial de Energía, Dn. Carlos Anildo HENNINGER la aprobación parcial y de las observaciones formuladas como consecuencia de la auditoría de gastos practicada sobre el Ejercicio 1996, las que obran en el Anexo I de la citada resolución, dándose para tal fin un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la resolución mencionada.

Que con fecha 24.03.00 se recibe la Nota Nro. 663/00 Letra "D.P.E."- dando respuesta y aportando pruebas a lo solicitado por el artículo 3ro. de la Resolución Nro. 023/00-VA-

Que se emitieron los Informes T.C.P. Nros. 192/00 y 196/00 T.C.P. los cuales se concluye, ampliar la aprobación ya realizada por la Resolución 023/00 y dejar pendiente, lo relacionado con el Expediente D.P.E. N° 011/96 de fecha 05/01/96, por Pesos Un Mil Ochocientos (\$1.800), dado que lo aportado no respaldó la erogación realizada.

Que con fecha 25.04.00 este Organismo de Control emite la Resolución T.C.P. N° 089/00 V.A., que en su artículo 1ro. amplía la aprobación de la Resolución N° 023/00 V.A. a todos los gastos del ejercicio 1996 a excepción del Expediente D.P.E. N° 011/96 de fecha 05/01/96, y en sus artículos 2° y 3° se intima remita las respuestas correspondientes a las observaciones planteadas - Expediente D.P.E. N° 011/96 - por la Resolución Nro. 089/00-VA-TCP.

Que con fecha 10/05/00 se recibe la Nota 1132/00 Letra D.P.E. con el descargo correspondiente a la observación formulada por la Resolución Nro. 089/00-VA-TCP-

Que con fecha 17 y 18 /05/00, se emiten los informes T.C.P. N° 372/00 y 401/00 concluyendo que no se encontraría probada la prestación, dado la documentación aportada.

Que con fecha 30.06.00 se emite la Resolución Nro. 134/00-TCP-VA- mediante la cual se comunicó al responsable a tomar vista previa de las actuaciones llevadas a cabo por este Tribunal, sobre incumplimientos formales y un presunto perjuicio fiscal, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos.

Que con fecha 10/07/00 se recibe Nota N° 1775/00 Letra D.P.E. con el descargo correspondiente a lo observado por la Resolución Nro. 134/00-TCP-VA-

Que con fecha 11/08/00 se emite el Informe T.C.P. 689/00, donde se concluye, de acuerdo a la documentación aportada, liberar al responsable del presunto perjuicio fiscal, pero no de las transgresiones formales, dado la discrecionalidad con que actuó el cuentadante, contraviniendo

//1..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y Los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos"



1//.

las normas legales reglamentadas en las distintas leyes y decretos de aplicación obligatoria.

Que la Secretaria Contable ha evaluado el informe N° 689/00 y comparte lo allí expresado, aconsejando la aplicación de una multa ante los hechos producidos por el cuentadante.

Que el Tribunal de Cuentas ha dado tratamiento a las presentes actuaciones, compartiendo y haciendo suya las sugerencias propuestas, en liberar del presunto perjuicio fiscal y aplicar una multa al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Carlos Anildo HENNINGER de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° inc. h) y Art. 44° de la Ley Provincial N° 50 y Decreto Provincial Nro. 1917/99, ante las transgresiones formales producidas.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el Art. 164°, 166° de la Constitución Provincial, y la Ley Provincial N° 50, 134 y modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Liberar al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Carlos Anildo HENNINGER del presunto perjuicio fiscal, en virtud de los elementos de juicios aportado.

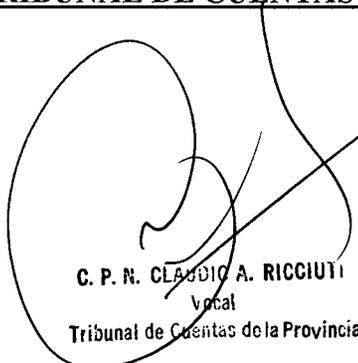
ARTICULO 2° Aplicar una multa al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía, de un cinco (5) % del sueldo nominal, en virtud de los incumplimientos formales expuesto en el exordio.

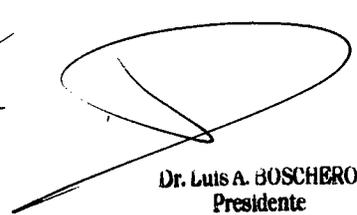
ARTICULO 3°- El importe de la multa prevista en el artículo 2° de la presente, se deberá depositar en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Roca y San Martín, en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente, debiendo presentar la boleta de depósito, en el plazo estipulado ante el Tribunal de Cuentas a fin de verificar su cumplimiento.

ARTICULO 4° Registrar, notificar al interesado con copia de la presente, cumplido, archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 167 /00 V.A.

| |
|-------------|
| T.C.P. |
| Revisó |
| Confeccionó |
| Controló |
| V.B. |


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia